



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 056 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 ENE 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

### VISTO:

El informe técnico N° 20-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 12 de enero del 2018, sobre Suspensión de Servicios con Contraprestación a favor doña Rita Mercedes Ramírez Vargas, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

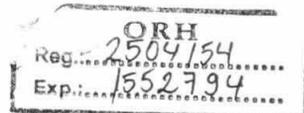
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario".

Que, asimismo el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación a sus servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud".

Que, También, el inciso 6.2.4.1.1 del numeral 6.2.4 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014 "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas Por Incapacidad Y Maternidad En EsSalud", señala: "todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT...."





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, por su parte artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junin, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que:

*"la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justificaran solo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendarios, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de EsSalud, caso contrario se considerara como licencia por asuntos particulares".*

Que, de la documentación sustentadora que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encuentra incapacitada temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado Médico N° 0123255 otorgado por el Galeno Dr. Edward Sarmiento Loayza, quien le indica descanso medico por un (1) día el 24 de agosto del 2017; asimismo durante el presente año la recurrente tiene un total de tres (3) días de licencia anteriores al presente, no superando el vigésimo día de incapacidad, resultando procedente la Suspensión de Servicios con Contraprestación por un periodo de un (1) día el 24 de agosto del 2017, toda vez que se encuentra acogida por las normativas señaladas.



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junin y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** la Suspensión de Servicios con contraprestación por motivos de enfermedad por el periodo de un (1) día, con efectividad el 24 de agosto del 2017, conforme al Certificado Médico N° 123255, a favor de doña **Rita Mercedes Ramirez Vargas**, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junin.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junin, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Archivo  
RJRH/SDRH  
IHFP/CBS  
Grua/t/s

*[Handwritten Signature]*  
Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 ENE 2018

*[Handwritten Signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL